LEY Nº 3049

LEY DE 29 DE ABRIL DE 2005

CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. Elévase al rango de Segundo Nivel en el área de Salud, al Hospital de Entre Ríos, capital de la Provincia O'connor del Departamento de Tarija.

Artículo 2. A tal efecto, autorízase al Poder Ejecutivo la asignación de ítemes para Galenos de la especialidad de Cirugía - Ginecología - Pediatría - Anestesiología que se requiere para su funcionamiento.

Artículo 3. El Gobierno Municipal de la Provincia O´connor, deberá asignar recursos de contraparte para su implementación en dicho nosocomio.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los doce días del mes de abril de dos mil cinco años.

Sen. Mario Diego Justiniano Aponte **PRESIDENTE EN EJERCICIO**

Dr. Mario Cossío Cortéz **PRESIDENTE**

HONORABLE SENADO NACIONAL DIPUTADOS

HONORABLE CAMARA DE

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil cinco años